Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N°039- 2016-SANIPES/DE

Surquillo, 13-MAY 2016

VISTOS:

El Informe N° 003-2016-SANIPES/SG-JMOJ, el Memorando Nº 067-2016-SANIPES/SG emitido por la Secretaria General, y el Informe N° 194-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 19414, Ley de la Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, en su artículo 2° establece: *"El Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la Documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos, parroquiales y de conventos, en los archivos particulares y en general por el material documental, aun de origen privado, que sirva de fuente de Información para estudios históricos y del desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación";*

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, se señala que los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación, con opinión favorable del Consejo Técnico de Archivos;

Que, con la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, que tiene por finalidad de integrar estructural, normativamente y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, el Decreto Supremo Nº 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 25323, y que fuera modificado por el Decreto Supremo Nº 005-93-JUS, dispuso en su Quinta Disposición Transitoria, que las normas y directivas emitidas por el Archivo General de la Nación antes de la dación de este Reglamento, conservan su vigencia como normas del Sistema Nacional de Archivos;

Que, en esa medida, la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J de fecha 18 de noviembre de 1986, aprueba las siguientes directivas:

- Directiva N° 004/86-AGN-DGAI: "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos para los archivos administrativos del

Sector Público Nacional", que tiene por finalidad lograr que las entidades públicas tengan un documento de gestión archivístico que orienta la selección de documentos en sus archivos administrativos. Asimismo, señala que el Programa de Control de Documentos (PCD), es un documento de gestión archivístico que establece las series documentales que produce o recibe una entidad pública como resultado de sus actividades, precisando el número de años que deben conservarse y los periodos de retención en cada nivel de archivo hasta su transferencia al Archivo General de la Nación o su eliminación.

- Directiva N° 005/86-AGN-DGAI: "Normas para la transferencia de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional", que tiene por finalidad descongestionar los archivos administrativos del Sector Público Nacional, aprovechar la disponibilidad de espacio físico, equipos y materiales de los archivos públicos, y garantizar la integridad y la conservación del patrimonio documental.

- Directiva N° 006/86-AGN-DGAI: "Normas para la eliminación de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional", que tiene por finalidad garantizar la eliminación de los documentos innecesarios en los archivos administrativos de Sector Público Nacional de acuerdo a lo establecido en la ley, descongestionar periódicamente los archivos de la Administración Pública, y aprovechar el espacio físico y los equipos disponibles en los archivos públicos.

- Directiva N° 007-86-AGN-DGAI: "Normas para la conservación de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional", que tiene por finalidad establecer medidas preventivas para la conservación del patrimonio documental de la Nación, y asegurar la integridad física de los documentos administrativos en los archivos del Sector Público Nacional.

Que, por su parte, la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI establece que el Comité de Evaluación de Documentos (CED), es el encargado de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD) y es designado por la más alta autoridad institucional, estando integrado por: i) Un representante de la Alta Dirección de la entidad, quien lo presidirá; ii) El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante, iii) El jefe de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada; y, iv) El jefe del Órgano de Administración de Archivo quien actuará como secretario;

Que, conforme al literal n) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, se establece como una de las funciones de la Secretaría General, la conducir, organizar, ejecutar y coordinar la gestión documentaria en lo correspondiente al archivo, trámite documentario y otros;

Que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, viene implementando progresivamente los procedimientos de gestión administrativa y operativa en coordinación con cada Unidad Orgánica de la Entidad, por lo que resulta necesario conformar el "Comité Evaluador de Documentos";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, la Dirección Ejecutiva es el titular de la Entidad, por lo que resulta procedente que dicho órgano institucional emita acto administrativo en el que se conforme el Comité de Evaluación de Documentos;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 163-2016-PRODUCE de fecha 05 de mayo de 2016, en su artículo 2 de parte la resolutiva se señala: *"Encargar al señor ALDO POLACK CAVASSA, Secretario General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), las funciones de Director Ejecutivo del citado Organismo, en adición a sus funciones, a partir del 10 de mayo de 2016 y en tanto dure la asencia de la titular"*;

Con el visado de la Secretaria General, de la Oficina de Adminitración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y el literal p) del artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, donde se indica que la Dirección Ejecutiva puede emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Evaluación de Documentos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, integrado por los siguientes miembros:

- La Secretaria General, quién la presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Administración.
- El Especialista del Archivo del SANIPES o quien haga sus veces, quien actuará como secretario.

Artículo 2°.- El Comité designado en virtud del artículo precedente, deberá cumplir sus funciones con arreglo a la normativa vigente, emitidas por el Archivo General de la Nación.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los órganos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para su cumplimiento y fines correspondientes

Artículo 4.-. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Abog. Aldo Polack Cavassa
Director Ejecutivo (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES